

Decreto N° 4307 que concede una pensión temporal al Sr.
José H. Marrero S.— G. O. N° 6622, del 9 de Mayo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4307.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José H. Marrero S., antiguo empleado del Tribunal de Tierras con veinte y tres años de servicios en las oficinas de dicho Tribunal;

VISTA la certificación médica que acompaña la solicitud;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado de cuarenta pesos mensuales al señor José H. Marrero S., retirado temporalmente del servicio público por razones de salud.

Art. 2.— Esta pensión será pagada hasta el 31 de Diciembre del presente año 1947, cesando en dicha fecha, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4308 que nombra al Capitán Osvaldo Báez Lopez Penha, Juez del Consejo de Guerra Permanente del Centro de Enseñanza "General Trujillo".— G. O. N° 6623, del 10 de Mayo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4308.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Capitán Osvaldo Báez Lopez Penha, queda

nombrado Juez del Consejo de Guerra Permanente del Centro de Enseñanza "General Trujillo", en sustitución del Capitán Juan Valenzuela, quien ha sido trasladado a otro servicio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4309 que concede al señor Dr. George Doliner la fijación de domicilio en la República.— G. O. Nº 6636, del 6 de Junio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4309.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 7 de Abril de este año el señor Dr. George Doliner, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad polaca, residente en Ciudad Trujillo, mediante la cual solicita que se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Dr. George Doliner, de las generales indicadas, la fijación de domicilio en la República Dominicana, gozando por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

•